

RESOLUCIÓN No. 604

28 NOV 2018

Por medio del cual se modifica el Art. 3 de la resolución No.170 del 12 de junio de 2017, que a su vez modificó la resolución No.93 del 31 de marzo de 2016, y se dictan otras disposiciones

El Gerente de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA,

en uso de su atribuciones legales y en especial, las conferidas en el artículo 209 y 269 de la constitución política, artículo 1 de la ley 87 de 1993

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece que la administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señala la ley, y en el artículo 269, que las entidades públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que la ley 87 de 1993 en su artículo 6 dispone que: "El establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Que el código disciplinario único de la ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 31 establece los deberes de todo servidor público: "Adoptar el sistema de control interno y la función independiente de auditoria interna de que trata la ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, a través del acuerdo No.008 de 2006 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para la institución, conforme con los lineamientos del Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, "por el cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005" y en su artículo 1 estableció la obligación de adoptar el MECI 1000:2005. Que se hizo necesario incorporar y establecer todos los elementos enunciados en el anexo técnico que trata el decreto 1599 de 2005 al sistema de control interno de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, con el fin de ajustarlos a las normas y tendencias de control para que sea efectivo, eficiente y eficaz.

Que la circular No.03 de 2005 del Departamento Administrativo de la Función Publico DAFP – definió la necesidad de designar a un directivo de primer nivel distinto al jefe de la oficina de control interno, para efectos de garantizar la operación de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del sistema de control interno, basado en el modelo

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

estándar de control interno MECI, y que el Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA según la Resolución No.195 de 2007 en su artículo 1 designó al asesor de la oficina de Planeación como representante de la Dirección para el desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el MECI 1000:2005.

Que la circular No.03 de 2005 del Departamento Administrativo de la Función Publico DAFP – establece que la Entidad deberá contar con un grupo operativo, que se denominara equipo MECI conformado por servidores públicos de la Entidad, de carácter multidisciplinario, con representatividad de todas las áreas organizacionales de la Entidad, el cual deberá ser coordinado y supervisado por el representante de la Dirección.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, considerando que los referentes internacionales, en especial el COSO, han sido actualizados en los últimos años lo que evidencia la necesidad de revisar y actualizar el MECI con el fin de permitir su mayor entendimiento y facilitar su implementación y fortalecimiento continuo en las entidades públicas, el cual se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas que faciliten el control de la implementación y evaluación de la política públicas, expidió el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 por el medio del cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno –MECI, estableciendo que dicho modelo se implemente a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, documento que hace parte integral del citado Decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del estado.

Que según el decreto 943 del 21 de mayo de 2014, las entidades y organismos que cuentan con un modelo implementado, deberán realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI dentro de los siete meses siguientes a la publicación del mismo, mediante la ejecución de las siguientes Fases: Fase de conocimiento; Fase de Diagnostico; Fase de Planeación de la Actualización; Fase de Ejecución y Seguimiento y Fase de Cierre, razón por la que se hace necesario actualizar la adopción del Modelo Estándar de Control Interno –MECI, reglamentar la organización y funcionamiento del MECI, de acuerdo con el Manual Técnico del Decreto 943 de 2014.

Que el Decreto Ley 2400 de 1968, por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones, ha sido modificado por las leyes 13 de 1984 y 734 de 2002, en materia de régimen disciplinario.

Que mediante la Ley 489 de 1998 se dictan normas sobre la organización de la administración pública para el ejercicio de las funciones administrativas, la prestación de los servicios públicos, entre otros para la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los principios constitucionales.

Que con base en el modelo de Estándar de Control Interno MECI, adoptado por el Estado Colombiano mediante Decreto 943 de 2014, el subsistema de control de gestión, componente de actividad de control, contiene el elemento 12 de políticas de operación que establece las guías de acción para la implementación de las estrategias de la ejecución de la entidad. Establece la necesidad de contar con un modelo de operación por procesos y subprocesos identificando los análisis, valoración y políticas administrativas del riesgo.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

Que la ESE Carmen Emilia Ospina, bajo la resolución 93 del 31 de marzo de 2016, adopta el modelo de control interno MECI, reglamenta la actualización de MECI de acuerdo al decreto 943/14 y define los integrantes del equipo MECI, que posteriormente es modificada por la Resolución 170 del 12 de junio del 2017.

Que el decreto 648 de 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, dispone que es necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna.

Que se requiere fortalecer el control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional. Que como consecuencia del cambio de autoridad nominadora dada con la Ley 1474 de 2011, se requiere impartir directrices que permitan la interacción efectiva del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, tanto con el organismo en donde se desempeña, como con su nominador.

Para dar cumplimiento a la conformación de los comités, el artículo 2.2.22.3.8 del decreto 1083 de 2015, nos dice que en cada una de la entidades se integrara un comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.

En el orden territorial el Representante Legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, **e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor**, adicionalmente el parágrafo 3 del mismo artículo dispone que las entidades que no cuenten con servidores públicos del nivel directivo, **las funciones del Comité serán ejercidas directamente por el representante legal de la entidad y los servidores públicos del nivel profesional o técnico que designe para el defecto.**

Que de acuerdo con lo anterior es necesario modificar los artículos 3 de la resolución 170 del 12 de junio de 2017.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Art. 3 de la resolución 170 del 12 de junio de 2017, el cual quedara así:

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por:



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

- 1) El representante legal quien lo presidirá.
- 2) El Subgerente.
- 3) El Jefe de Grupo Zona Norte
- 4) El Jefe de Grupo Zona Sur
- 5) El Jefe de Grupo Zona Oriente

Parágrafo 1: El gestor de Control Interno será invitado permanente del Comité y asistirá a las sesiones del mismo con voz, pero sin voto, y ejercerá la secretaría Técnica.

Parágrafo 2: El Gestor de Planeación quien además, es el representante de la alta Dirección para el desarrollo, implementación y mejoramiento del sistema de control Interno basado en el MECI, será invitado permanente del Comité y asistirá a las sesiones del mismo con voz, pero sin voto

Parágrafo 3: El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico, deberán asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser divulgada en todas las dependencias de la institución y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

Dada en Neiva, a los **28 NOV 2018**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente

Proyectó:

Olga Milena Martínez Laguna, Profesional especializada I
Del área de Control Interno

Liliana Pardo Herrera
Gestor de Control Interno

Revisó:

Pedro Felipe Andrade Monje, Asesor Jurídico de Gerencia



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828